



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintidos (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Verbal Sumario - Simulación 2020-00697 CUA. 1.

Téngase en cuenta que la parte actora guardó silencio tras el traslado de las excepciones de mérito.

Para continuar con el trámite, se decretan las siguientes pruebas:

I.- PARTE DEMANDANTE:

1. Documental: TIÉNESE como tal las aportadas con la demanda.

2.- Interrogatorio de parte: Se decreta el de los demandados, que se practicará en la fecha que ha de señalarse.

3.- Testimonios: Se decretan los de DIANA BRIGGETH BARRAGAN SUAREZ, ALIX MAYERLY SUAREZ CASTIBLANCO y LAURA DANIELA AVILA SUAREZ.

La parte solicitante deberá hacer comparecer a los testigos en la fecha señalada, so pena de prescindir de su declaración.

4.- Oficios:

4.1. Se ordena OFICIAR a las entidades financieras (Bancos) relacionadas en el archivo 03, pagina 31, para que, en término de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo del oficio respectivo y so pena de hacerse acreedoras a las sanciones de ley, informen y remitan a este despacho, con destino a este proceso, una relación de las consignaciones y/o transferencias efectuadas por FERNANDO CASTRO SANCHEZ, ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA y FERNANDO CASTRO ACOSTA, dentro del periodo del 1° de enero de 2015 al 30 de agosto de 2015. **Oficiese.**

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

4.2. Allegada la respuestas y, sin necesidad de auto adicional, se ordena que por secretaría se **ponga en conocimiento de las partes** la documental, dejando las constancias del caso, para que dentro de término de tres días, siguientes a la fecha en que se remita la documental, se pronuncien al respecto.

5.- Exhibición de documentos: Se niega la prueba y en su lugar se ordena a los demandados ERICA TATIANA CASTRO ACOSTA y FERNANDO CASTRO ACOSTA que, dentro del término de diez días siguientes a la notificación de este proveído, alleguen al expediente los documentos que reposen en su poder y que permitan esclarecer la información a la que se refiere tal prueba (Capacidad económica, mejoras en el inmueble, celebración de contrato de compra venta, previo a la venta).

5.1. Allegada la documentación y, sin necesidad de auto adicional, se ordena que por secretaría se **ponga en conocimiento de la parte demandante** la documental, dejando las constancias del caso, para que dentro de término de tres días, siguientes a la fecha en que se remitan los documentos, se pronuncie al respecto.

II.- PARTE DEMANDADA (FERNANDO CASTRO SANCHEZ):

1.- Documental: TIÉNESE como tal los documentos aportados con el escrito de excepciones.

2.- Interrogatorio de parte: Se decreta el de la demandante, que se practicará en la fecha que ha de señalarse.

3.- Testimonios: Se decreta el de WILLIAM FERNANDO CASTRO SANCHEZ.

III. DE OFICIO:

De conformidad con los artículos 169 y 170 del CGP y en ejercicio de las facultades allí otorgadas, se ordena a la **parte demandante** aportar copia completa y legible de la Escritura Pública N°1993 del 8 de julio de 2015 protocolizada en la Notaría 69 de Bogotá, dentro del termino de cinco (5) días hábiles, siguientes a la notificación de este auto.

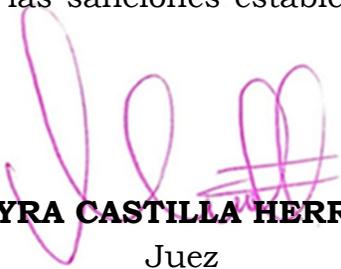
La parte solicitante deberá hacer comparecer al testigo en la fecha señalada, so pena de prescindir de su declaración.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del C. G. P., que se realizará a través de la aplicación de *MICROSOFT TEAMS*, de manera virtual, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, que autoriza la realización de las audiencias utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales, se señala el día **26 de abril de 2023 a las 9:00 am.**

REQUIÉRASE a las partes, para que, dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación por estado electrónico de esta providencia, alleguen al correo institucional del Juzgado (cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus datos de contacto, teléfono, dirección de correo electrónico (preferiblemente de Outlook o Hotmail), a efectos de remitir el *link* de la invitación a la audiencia virtual. Para llevar a cabo la diligencia, deberán descargar la aplicación Microsoft Teams en su celular o computador, con el fin de acceder a la misma dando clic en el enlace que previamente remitirá el juzgado.

Por último, previene a las partes acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la conciliación, se practicará el interrogatorio de las partes y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 372 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE (2).


MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

OLAA

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 23 DE FEBRERO DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d1988d915235c7fc4df4d2945b4058417f612d8c09bc4155368aa65ccf7f174**

Documento generado en 22/02/2023 04:11:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmp183bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintidos (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo 2020-00827 CUA. 1.

1.- Una vez verificada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, el juzgado procede a modificarla, toda vez que los intereses de mora cobrados resultan ser superiores a los decretados en el mandamiento de pago, aunado a que los abonos no fueron imputados correctamente.

Por ello, se liquidó el crédito empleando el aplicativo de *Liquidador Web*, que el Consejo Superior de la Judicatura ha dispuesto para esos fines, como consta en el archivo en Excel que se adjunta y forma parte integral de esta providencia.

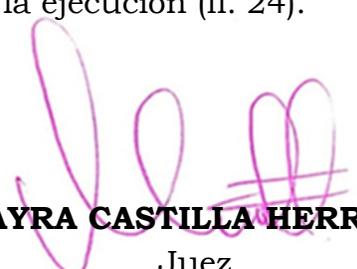
En virtud de lo anterior, se modifica la liquidación del crédito y se aprueba la elaborada por el despacho, de conformidad con el artículo 446 Código General del Proceso, por la suma total de **\$9.396.568,30 M/cte.**

2.- Comoquiera que la liquidación de costas obrante en el archivo 31, elaborada por la secretaría del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte APROBACIÓN por la suma de **\$500.000,00 M/cte.**

3.- De existir títulos judiciales constituidos, entréguese a la parte actora hasta la concurrencia del valor de la liquidación del crédito más las costas aprobadas.

4.- De otro lado, Secretaría proceda a remitir el proceso de la referencia, a la oficina de ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución (fl. 24).

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

OLAA

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 23 DE FEBRERO DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22790e5ce3c43f2cb938d0bd0cbbde6f13a124e638bc7459b61cb2d928677839**

Documento generado en 22/02/2023 04:11:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeríodo	SaldointPlazo	InteresMoraPeríodo	SaldointMora	Abonos	SubTotal
04/11/2020	04/11/2020	1	26,76	26,76	26,76	0,00064987	\$ 10.070.289,00	\$ 10.070.289,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.544,37	\$ 6.544,37	\$ 3.390.000,00	\$ 6.686.833,37
05/11/2020	29/11/2020	25	26,76	26,76	26,76	0,00064987	\$ 0,00	\$ 6.686.833,37	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 108.639,24	\$ 108.639,24	\$ 0,00	\$ 6.795.472,61
30/11/2020	30/11/2020	1	26,76	26,76	26,76	0,00064987	\$ 0,00	\$ 6.686.833,37	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.345,57	\$ 112.984,81	\$ 140.000,00	\$ 6.659.818,18
01/12/2020	14/12/2020	14	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 6.659.818,18	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 59.440,20	\$ 59.440,20	\$ 0,00	\$ 6.719.258,38
15/12/2020	15/12/2020	1	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 6.659.818,18	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.245,73	\$ 63.685,92	\$ 140.000,00	\$ 6.583.504,11
16/12/2020	31/12/2020	16	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 6.583.504,11	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 67.153,23	\$ 67.153,23	\$ 0,00	\$ 6.650.657,34
01/01/2021	24/01/2021	24	25,98	25,98	25,98	0,000632948	\$ 0,00	\$ 6.583.504,11	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 100.008,40	\$ 167.161,63	\$ 0,00	\$ 6.750.665,73
25/01/2021	25/01/2021	1	25,98	25,98	25,98	0,000632948	\$ 0,00	\$ 6.583.504,11	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.167,02	\$ 171.328,64	\$ 140.000,00	\$ 6.614.832,75
26/01/2021	31/01/2021	6	25,98	25,98	25,98	0,000632948	\$ 0,00	\$ 6.583.504,11	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 25.002,10	\$ 56.330,74	\$ 0,00	\$ 6.639.834,85
01/02/2021	24/02/2021	24	26,31	26,31	26,31	0,00064012	\$ 0,00	\$ 6.583.504,11	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 101.141,57	\$ 157.472,31	\$ 0,00	\$ 6.740.976,42
25/02/2021	25/02/2021	1	26,31	26,31	26,31	0,00064012	\$ 0,00	\$ 6.583.504,11	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.214,23	\$ 161.686,54	\$ 140.000,00	\$ 6.605.190,65
26/02/2021	28/02/2021	3	26,31	26,31	26,31	0,00064012	\$ 0,00	\$ 6.583.504,11	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 12.642,70	\$ 34.329,24	\$ 0,00	\$ 6.617.833,34
01/03/2021	24/03/2021	24	26,115	26,115	26,115	0,000635884	\$ 0,00	\$ 6.583.504,11	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 100.472,32	\$ 134.801,56	\$ 0,00	\$ 6.718.305,67
25/03/2021	25/03/2021	1	26,115	26,115	26,115	0,000635884	\$ 0,00	\$ 6.583.504,11	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.186,35	\$ 138.987,91	\$ 140.000,00	\$ 6.582.492,02
26/03/2021	31/03/2021	6	26,115	26,115	26,115	0,000635884	\$ 0,00	\$ 6.582.492,02	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 25.114,22	\$ 25.114,22	\$ 0,00	\$ 6.607.606,24
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,000632622	\$ 0,00	\$ 6.582.492,02	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 124.926,81	\$ 150.041,03	\$ 0,00	\$ 6.732.533,05
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,000629682	\$ 0,00	\$ 6.582.492,02	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 128.491,18	\$ 278.532,22	\$ 0,00	\$ 6.861.024,23
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,000629355	\$ 0,00	\$ 6.582.492,02	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 124.281,77	\$ 402.813,98	\$ 0,00	\$ 6.985.306,00
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,000628374	\$ 0,00	\$ 6.582.492,02	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 128.224,37	\$ 531.038,35	\$ 0,00	\$ 7.113.530,37
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,000630336	\$ 0,00	\$ 6.582.492,02	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 128.624,54	\$ 659.662,89	\$ 0,00	\$ 7.242.154,91
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,000628701	\$ 0,00	\$ 6.582.492,02	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 124.152,66	\$ 783.815,55	\$ 0,00	\$ 7.366.307,57
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 0,00	\$ 6.582.492,02	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 127.556,79	\$ 911.372,34	\$ 0,00	\$ 7.493.864,36
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 6.582.492,02	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 124.668,89	\$ 1.036.041,23	\$ 0,00	\$ 7.618.533,24
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 6.582.492,02	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 130.089,39	\$ 1.166.130,61	\$ 0,00	\$ 7.748.622,63
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 6.582.492,02	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 131.417,75	\$ 1.297.548,36	\$ 0,00	\$ 7.880.040,38
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 6.582.492,02	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 122.520,33	\$ 1.420.068,69	\$ 0,00	\$ 8.002.560,71
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 6.582.492,02	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 136.765,70	\$ 1.556.834,39	\$ 0,00	\$ 8.139.326,41
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 6.582.492,02	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 136.029,68	\$ 1.692.864,08	\$ 0,00	\$ 8.275.356,09
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 6.582.492,02	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 144.855,17	\$ 1.837.719,25	\$ 0,00	\$ 8.420.211,26
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 6.582.492,02	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 144.490,22	\$ 1.982.209,47	\$ 0,00	\$ 8.564.701,48
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92	0,000759262	\$ 0,00	\$ 6.582.492,02	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 154.932,93	\$ 2.137.142,39	\$ 0,00	\$ 8.719.634,41
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 6.582.492,02	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 160.818,28	\$ 2.297.960,67	\$ 0,00	\$ 8.880.452,69
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25	0,000827616	\$ 0,00	\$ 6.582.492,02	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 163.433,18	\$ 2.461.393,85	\$ 0,00	\$ 9.043.885,86
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	36,915	0,000861165	\$ 0,00	\$ 6.582.492,02	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 175.727,05	\$ 2.637.120,90	\$ 0,00	\$ 9.219.612,91
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	38,67	38,67	0,000896091	\$ 0,00	\$ 6.582.492,02	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 176.955,39	\$ 2.814.076,29	\$ 0,00	\$ 9.396.568,30

Asunto	Valor
Capital	\$ 10.070.289,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 3.416.279,30
Total Capital e Intereses	\$ 13.486.568,30
- Abonos	\$ 4.090.000,00
Neto a Pagar	\$ 9.396.568,30

Observaciones:

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 83
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eea27bd20c7d0dd57bcc46cc0f315fe131b962d8084f75df57b8987b2c5139e0**

Documento generado en 22/02/2023 04:11:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

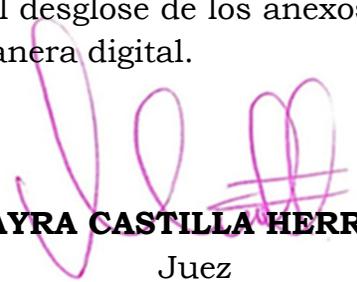
Bogotá, D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo 2020-00529 CUA. 1.

En atención a lo solicitado a través del correo electrónico, visible en el archivo 05 y, de conformidad con lo establecido en el art. 92 del C.G.P., se autoriza el retiro de la demanda.

No hay lugar a ordenar el desglose de los anexos allegados, toda vez que la demanda se radicó de manera digital.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

OLAA

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 23 DE FEBRERO DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 83
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7492d8fd71130f039f39b3069bacf1a38b2b7c2fef8c36a9f931e18c6cb3427**

Documento generado en 22/02/2023 12:09:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo 2022-1413 CUA. 1.

En atención a lo solicitado a través del correo electrónico, visible en el archivo 3 y, de conformidad con lo establecido en el art. 92 del C.G.P., se autoriza el retiro de la demanda.

No hay lugar a ordenar el desglose de los anexos allegados, toda vez que la demanda se radicó de manera digital.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

OLAA

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 23 DE FEBRERO DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 83
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fc2dcbc6fa967c9bd13294a81c98ebcbcbc536ede5f3f964fb4c56f54cec627**

Documento generado en 22/02/2023 12:09:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

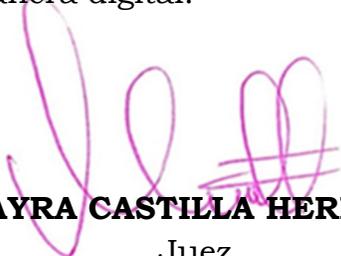
Bogotá, D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo 2022-1443 CUA. 1

En atención a lo solicitado a través del correo electrónico, visible en el archivo 05 y, de conformidad con lo establecido en el art. 92 del C.G.P., se autoriza el retiro de la demanda.

No hay lugar a ordenar el desglose de los anexos allegados, toda vez que la demanda se radicó de manera digital.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

OLAA

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 23 DE FEBRERO DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 83
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8de9cc37bb6cd8e18a397d775195b1316b2fc5815812112c647c22a877819d8**

Documento generado en 22/02/2023 12:09:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo 2022-1837 CUA. 1.

En atención a lo solicitado a través del correo electrónico, visible en el archivo 06 que antecede y, de conformidad con lo establecido en el art. 92 del C.G.P., se autoriza el retiro de la demanda.

No hay lugar a ordenar el desglose de los anexos allegados, toda vez que la demanda se radicó de manera digital.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

OLAA

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 23 DE FEBRERO DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 83
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f26c95e0c0387b3d6434c41d5e545240945c54fa22c7482a8fbfad2ae17d379**

Documento generado en 22/02/2023 12:08:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4

cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo 2021-1135 CUA. 1.

1. Téngase en cuenta que el demandado se notificó del auto admisorio, por conducta concluyente, de conformidad con el inciso 2° del art. 301 del C.G.P., quien por conducto de su apoderado contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

2. Se reconoce personería al abogado ALBERTO MANUEL CARDENAS DÍAZ como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido (Arc. 06).

3. El apoderado contestó la demanda el día 31 de mayo de 2022 y, dado que envió copia del escrito respectivo a la parte actora, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del art. 9° del Decreto 806 del 2020, vigente para entonces, no se procederá a correr nuevo traslado de la excepciones de mérito formuladas a la parte demandante.

4. A su turno, la parte actora describió el traslado, remitiendo copia del escrito al correo electrónico del extremo pasivo.

5. Para continuar con el trámite del proceso se decretan como pruebas las siguientes:

5.1.- Documental: Se decreta como tal la aportada con la demanda, la contestación de la demanda y el escrito a través del cual se describió el traslado de las excepciones.

5.2.- Interrogatorio de parte: Se decreta el del demandante y el demandado, que se practicarán en la fecha que ha de señalarse enseguida.

6. Se niega la petición elevada por el apoderado demandante, relativa a que se realice la audiencia regulada por el artículo 392 del CGP de manera presencial, por cuanto no existen factores objetivos que impidan la utilización de las TIC, como lo autoriza la Ley 2213 de 2022.

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del C. G. P. se señala el día **22 de marzo de 2023 a las 9:00 am.**

La audiencia se realizará, de manera virtual, a través de la plataforma de *MICROSOFT TEAMS*, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, que autoriza la realización de las audiencias utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales.

NOTIFÍQUESE.



MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

OLAA

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 23 DE FEBRERO DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3a240a89ab976eb86c501f43d2e081a73cd25cb22b35d4764686f22c4cec266**

Documento generado en 22/02/2023 12:08:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4

cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo 2022-00149 CUA. 1.

1.- Para todos los efectos legales téngase por notificada a la demandada LUZ MARIELA ZÁRATE VILLAMIL, de conformidad con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, el **30 de agosto de 2022**, quien guardó silencio.

2.- Así mismo, téngase por notificado al demandado TITO ARLEY HERNANDEZ ZARATE de conformidad con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, el **30 de agosto de 2022**, quien dentro del término legal contestó la demanda y propuso medios exceptivos.

3.- Igualmente, téngase por notificado al demandado MARIO ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ, de conformidad con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, el **30 de agosto de 2022**, quien dentro del término legal, a través de apoderado, contestó la demanda y propuso medios exceptivos.

4.- Se reconoce personería al abogado RICARDO DAVID BARRETO PINEDA, como apoderado del demandado MARIO ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ, en los términos y para los fines del poder otorgado.

5.- Se corre traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito formuladas por los demandados MARIO ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ y TITO ARLEY HERNANDEZ ZARATE, por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el artículo 443 del C.G. P.

Secretaría proceda a publicar los escritos respectivos en el micrositio del Juzgado, en la página web de la Rama Judicial.

La parte actora, al momento de descorrer el traslado de los medios de defensa deberá, simultáneamente, remitir el escrito a los correos electrónicos de notificación del extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE.

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

OLAA

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 23 DE FEBRERO DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2ab478b4184cc5a4caf1f9bd3af4b776471cc61c5c8e340943dc1f287eebbfb**

Documento generado en 22/02/2023 12:08:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Verbal sumario – Restitución de Inmueble Arrendado
No. 2021-01507 CUA. 1.

En atención a las medidas cautelares solicitadas y al escrito que antecede y comoquiera que se encuentra inscrito el embargo, se decreta el SECUESTRO del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-40029584, ubicado en la CL 69A SUR 63A - 21 (DIRECCIÓN CATASTRAL) y/o CALLE 69A SUR 63A - 21, de propiedad de la demandada NANCY ESPERANZA CARDONA GONZALEZ.

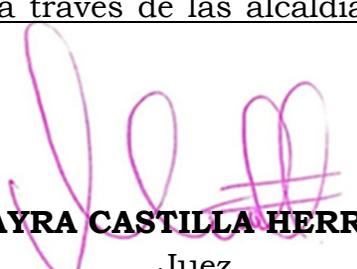
Para la práctica de la diligencia, se comisiona a los Inspectores de Policía y/o Alcalde de la localidad respectiva y/o a los Juzgados Civiles Municipales Nos. 087, 088, 089 y 090 creados por el Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, con competencia exclusiva para adelantar despachos comisorios.

Desígnese como secuestre a quien aparece en acta adjunta a este auto, de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija la suma de \$170.000 MCTE como honorarios provisionales.

Por el comisionado comuníquesele al secuestre la fecha en que se practicará la diligencia y solamente en caso de que el auxiliar se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para el efecto, podrá relevarlo del cargo y nombrar nuevo secuestre.

La parte interesada tramite el despacho comisorio que ha de librarse por la secretaría (Art. 125 CGP) y recuerde que el reparto de los juzgados comisionados se realiza a través de las alcaldías locales, ante quien debe radicar las diligencias.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

OLAA

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 23 DE FEBRERO DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3666c12d79e495cc86178655fb774b3a96312822b4f59475769ebd1c0428ca8e**

Documento generado en 22/02/2023 12:08:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Verbal Sumario - Simulación 2020-00697 CUA. 1.

Se niega la solicitud de *adición* del auto que admitió la demanda de simulación proferido el 21 de enero de 2021 (arc. 09), por extemporánea, comoquiera que se presentó fuera del término previsto por el artículo 287 del CGP, y por improcedente, en la medida en que no concurren los supuestos de la citada norma.

Por demás, el apoderado observe que el asunto de la referencia corresponde a un proceso de **mínima cuantía**, razón por la que la demanda fue rechazada inicialmente por el Juzgado 1° Civil Municipal de Bogotá y conocida, luego, por este despacho.

NOTIFÍQUESE (2).


MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

OLAA

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 23 DE FEBRERO DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 83
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aa498c1ca200a58d7ca1fb493ee2c24abe7c5973884c7e670f446409661f6e1**

Documento generado en 22/02/2023 12:08:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo 2022-00999 CUA. 1.

Se niega la petición que antecede, por improcedente, en términos del artículo 286 del CGP.

Lo anterior por cuanto no se ha incurrido en errores aritméticos, ni en omisiones o cambio de palabras, por ende, no hay lugar a la corrección que se pide.

Lo que se advierte es la inconformidad del apoderado frente a la decisión adoptada por el despacho, supuesto que no se enmarca dentro de los que contempla la norma citada.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

OLAA

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 23 DE FEBRERO DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 83
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c69fd37cca48b7a44a9725f17174fc76e62f24cfc9d4293944645a53fde6066b**

Documento generado en 23/02/2023 08:58:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4

cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

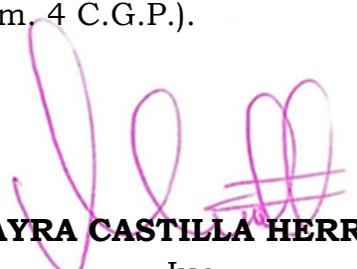
Bogotá, D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo 2021-01229 CUA. 1.

En atención a la solicitud que antecede, OFÍCIESE a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, con el fin de que informe a este despacho la dirección de notificación de la demandada DIANA PAOLA PINILLA ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.033.710.599.

Así mismo, informe el nombre de la persona natural o jurídica que figura en su base de datos como empleador de la demandada y que realiza los pagos correspondientes al sistema general de seguridad social en salud, si este fuere el caso. (Art. 43 Núm. 4 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

OLAA

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 23 DE FEBRERO DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 83
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b582e0faa0981a6a1b62cc6044d730f043dca87a438d36466bf548d4069bd379**

Documento generado en 22/02/2023 12:08:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo 2021-00511 CUA. 1.

Previo a resolver lo pertinente sobre el recurso de reposición presentado por la parte demandada, se decreta como prueba que por secretaría se oficie al Juzgado 12 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., a fin de que remita a este despacho judicial, copia del proceso ejecutivo seguido por S&T SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA SAS en contra de COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE Y SOLUCIONES SAS, con radicado 2021-00260, en aras de verificar si tal ejecución se promovió con base en las mismas facturas que son materia de este trámite.

OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

OLAA

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 23 DE FEBRERO DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 83
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6725f312bbe2b9d7a1bc719cb3dfe8e02312bdd53096c3317aaa3298b1c8476**

Documento generado en 22/02/2023 12:08:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4

cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

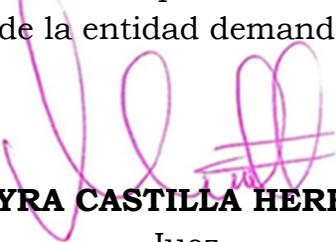
Bogotá, D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo 2020-00901 CUA. 1

Previo a resolver lo que corresponda frente al Oficio Circular No. 0769 del 17 de mayo de 2022, **OFÍCIESE** al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, con el fin de que informe a este despacho el estado actual del trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de la señora ANDREA CAROLINA CARO RODRIGUEZ, con radicado 2022-00053.

De otra parte, el escrito presentado por el demandado, agréguese a autos y póngase en conocimiento de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

OLAA

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 23 DE FEBRERO DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 83
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea21f0b66ef1b3586da055ebe84d0a294df5a7afe15fb70a2279690c4a21223b**

Documento generado en 22/02/2023 12:08:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2022-00339 CUA. 1.

De acuerdo con la solicitud que antecede, se dispone:

Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro, para que informen que trámite se ha dado al oficio No. 1392 de fecha 30 de agosto de 2022, relativo al embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C-1269784**, denunciado como de propiedad de la demandada CAROL JOANNA BARBOSA NIÑO, identificada con C.C. 52.770.768.

NOTIFÍQUESE (2).


MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

OLAA

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 23 DE FEBRERO DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 83
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **684a3ffd95001194833072ff4a4a7f1b360aec24a265f043e7e8b8929db7397e**

Documento generado en 22/02/2023 12:08:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo 2019-1825 CUA. 1

Revisado el escrito que antecede, presentado por el apoderado de la parte actora, a través del cual manifiesta “objetar” el desistimiento tácito decretado mediante auto del 25 de enero de 2023, allegado en la misma fecha, se advierte que corresponde a un recurso de reposición contra la decisión adoptada (Parágrafo artículo 318 CGP), por lo que se dispone que, por secretaría, se le corra traslado del escrito a la parte demandada por el término de tres (3) días como lo prevé el artículo 110 del C.G.P.

Vencido el término, ingrese el expediente al despacho para resolver el recurso.

NOTIFÍQUESE.

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

OLAA

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 23 DE FEBRERO DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 83
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acebf6e186de0545db4dea07e51badbd6ad1cbf2be242dd098b80b8f6ce902fa**

Documento generado en 22/02/2023 12:08:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

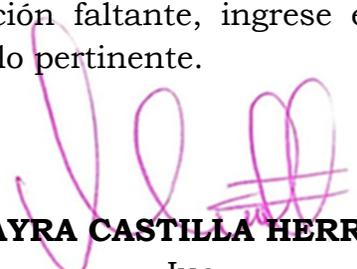
Bogotá, D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo 2022-00413 CUA. 1

Previo a resolver lo que en derecho corresponda frente a la notificación de la parte demandada, se **REQUIERE** al demandante, para que aporte la **comunicación remitida al demandado, copia del mandamiento de pago, la demanda y los anexos de esta**, que debieron enviarse con el mensaje de datos, como lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, antes artículo 8 del Decreto 806 de 2020, pues lo allegado corresponde solo al acta de envío y entrega del mensaje.

Aportada la documentación faltante, ingrese el proceso al despacho de inmediato, para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE (2).


MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

OLAA

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 23 DE FEBRERO DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 83
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bc44ff757255f3da1f34a82d0ca192d9bdf5bbfe5cbbbc7157f424c6a76e90d**

Documento generado en 22/02/2023 12:08:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

EXP. Ejecutivo No. 2020-00244 CUA.1.

1. Se RECHAZA la solicitud de nulidad presentada por los demandados, teniendo en cuenta que los hechos en que se fundamentan no son constitutivos de ninguna de las causales taxativas de nulidad, establecidas en el art. 133 del CGP. Por demás, obsérvese que ninguna de ellas fue alegada.
2. Con todo, véase que en el asunto de la referencia los ejecutados, dentro de las oportunidades legales, **no formularon excepciones de mérito** y que, por disposición del art. 440 *ibidem*, lo procedente era seguir adelante con la ejecución, como se hizo.
3. No hay lugar a volver sobre la actuación adelantada, dado que las etapas procesales son preclusivas, lo que significa que una vez superada cada una de ellas, no es posible retrotraerlas.
4. Y en lo que concierne a la solicitud de asignación de cita con la titular del despacho, se precisa a los memorialistas que la impugnación, solicitudes y demás actuaciones al interior el proceso se adelantan, exclusivamente, por conducto de los medios regulares establecidos en el estatuto procesal vigente.
5. Por último, la Secretaría remita **nuevamente** a los demandados el *link* de acceso al expediente digital, único medio en el que se conserva actualmente la actuación adelantada dentro de este proceso, dada la digitalización de la totalidad de los procesos que cursan en los despachos judiciales. Deje las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 23 DE FEBRERO DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 83
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fa1c0e7adefd258d3aba69fc1eff8e068cd037d9599fd75cb82041fc3d8d06f**

Documento generado en 22/02/2023 12:08:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo 2021-00381 CUA. 1.

1. En atención al escrito que antecede (Arc. 16), se acepta la renuncia presentada por la sociedad ARFI ABOGADOS S.A.S. como apoderada de la demandante, en la modalidad de endosataria en procuración, quien actuaba por conducto del abogado JUAN PABLO ARDILA PULIDO.
2. Se reconoce como cesionario del crédito ejecutado a NOVARTEC SAS, en los términos y para los efectos de que da cuenta el escrito de cesión visto en el archivo 24, quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.
3. Se reconoce a la abogada ADRIANA PAOLA HERNÁNDEZ ACEVEDO, como apoderada del cesionario - demandante, en los términos y para los efectos del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE.

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

OLAA

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 23 DE FEBRERO DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 83
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f4274434bf714982b4398fcac067b9ad8f3913e0af797d6200c340f9b6e4e31**

Documento generado en 22/02/2023 12:09:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintidos (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo 2019-00235 CUA. 1.

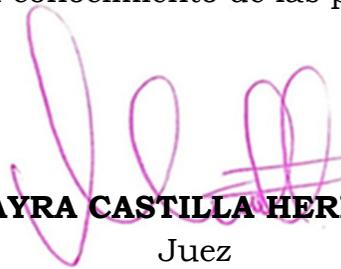
En virtud de las peticiones que anteceden, el despacho dispone:

1. RECONOCER personería al abogado GERSON DANIEL GALEANO PATIÑO, apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.
2. Se REQUIERE a la Secretaría para que imparta cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 22 de junio de 2022, enviando el acta de notificación y traslado de la demanda y sus anexos al demandado.
3. De otra parte, se NIEGA la solicitud de terminación del proceso que de manera separada presentaron las partes, en razón a que, tras realizar la liquidación del crédito empleado el aplicativo de *Liquidador Web* que implementó el Consejo Superior de la Judicatura para esos fines, como consta en el archivo que se adjunta y que forma parte integral de esta providencia, se corroboró que los dineros consignados a órdenes del despacho, y que ascienden a la suma de \$5.842.701,40 m/cte, no son suficientes para cubrir la totalidad de la obligación, en la medida en que restaría un saldo de **\$502.259,73 M/cte.**

En ese orden, si es voluntad del demandado que se ordene la terminación del proceso por pago, deberá consignar a órdenes del juzgado la suma de \$502.259,73 M/cte, más las costas procesales estimadas en \$150.000, para un total de **\$652.259,73 M/cte**, dentro del término de 10 días hábiles y allegar prueba de ello. Comuníquesele a través de correo electrónico, en la misma fecha en que se remita lo ornado en el numeral 1 de este auto.

4. La secretaria ponga en conocimiento de las partes el informe actualizado de títulos.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

OLAA

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 23 DE FEBRERO DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61c5751dbe58ef6ad429c164e2741894fa0d3c8e25329744a2127a3bb7e000fd**

Documento generado en 22/02/2023 04:44:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicad o	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeríodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeríodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
20/04/2017	30/04/2017	11	33,495	33,495	33,495	0,000791803	\$ 2.600.000,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 22.645,57	\$ 22.645,57	\$ 0,00	\$ 2.622.645,57
1/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,000791803	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 63.819,34	\$ 86.464,92	\$ 0,00	\$ 2.686.464,92
1/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,000791803	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 61.760,66	\$ 148.225,57	\$ 0,00	\$ 2.748.225,57
1/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,000780999	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 62.948,51	\$ 211.174,09	\$ 0,00	\$ 2.811.174,09
1/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,000780999	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 62.948,51	\$ 274.122,60	\$ 0,00	\$ 2.874.122,60
1/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,000780999	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 60.917,92	\$ 335.040,52	\$ 0,00	\$ 2.935.040,52
1/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,000755206	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 60.869,62	\$ 395.910,14	\$ 0,00	\$ 2.995.910,14
1/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,000749268	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 58.442,88	\$ 454.353,02	\$ 0,00	\$ 3.054.353,02
1/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,000743316	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 59.911,29	\$ 514.264,31	\$ 0,00	\$ 3.114.264,31
1/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,000740807	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 59.709,01	\$ 573.973,31	\$ 0,00	\$ 3.173.973,31
1/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,000750832	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 54.660,55	\$ 628.633,86	\$ 0,00	\$ 3.228.633,86
1/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,000740493	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 59.683,71	\$ 688.317,57	\$ 0,00	\$ 3.288.317,57
1/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,000734208	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 57.268,19	\$ 745.585,76	\$ 0,00	\$ 3.345.585,76
1/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,000732949	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 59.075,68	\$ 804.661,44	\$ 0,00	\$ 3.404.661,44
1/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,000727908	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 56.776,84	\$ 861.438,27	\$ 0,00	\$ 3.461.438,27
1/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,000720013	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 58.033,09	\$ 919.471,36	\$ 0,00	\$ 3.519.471,36
1/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,000717166	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 57.803,57	\$ 977.274,93	\$ 0,00	\$ 3.577.274,93
1/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,000713047	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 55.617,70	\$ 1.032.892,62	\$ 0,00	\$ 3.632.892,62
1/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,000707335	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 57.011,18	\$ 1.089.903,80	\$ 0,00	\$ 3.689.903,80
1/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,000702883	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 54.824,89	\$ 1.144.728,69	\$ 0,00	\$ 3.744.728,69
1/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,000700018	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 56.421,44	\$ 1.201.150,13	\$ 0,00	\$ 3.801.150,13
1/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,000692362	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 55.804,38	\$ 1.256.954,51	\$ 0,00	\$ 3.856.954,51
1/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,000709558	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 51.655,80	\$ 1.308.610,31	\$ 0,00	\$ 3.908.610,31
1/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,000699062	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 56.344,40	\$ 1.364.954,70	\$ 0,00	\$ 3.964.954,70
1/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 54.402,52	\$ 1.419.357,23	\$ 0,00	\$ 4.019.357,23
1/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,000698106	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 56.267,33	\$ 1.475.624,56	\$ 0,00	\$ 4.075.624,56
1/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,00069683	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 54.352,78	\$ 1.529.977,33	\$ 0,00	\$ 4.129.977,33
1/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,000696193	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 56.113,12	\$ 1.586.090,45	\$ 0,00	\$ 4.186.090,45
1/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 56.215,94	\$ 1.642.306,39	\$ 0,00	\$ 4.242.306,39

1/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 54.402,52	\$ 1.696.708,92	\$ 0,00	\$ 4.296.708,92
1/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,000690445	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 55.649,84	\$ 1.752.358,76	\$ 0,00	\$ 4.352.358,76
1/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,000688206	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 53.680,08	\$ 1.806.038,84	\$ 0,00	\$ 4.406.038,84
1/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,000684364	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 55.159,77	\$ 1.861.198,61	\$ 0,00	\$ 4.461.198,61
1/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,000679876	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 54.797,98	\$ 1.915.996,59	\$ 0,00	\$ 4.515.996,59
1/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,000689166	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 51.963,10	\$ 1.967.959,69	\$ 0,00	\$ 4.567.959,69
1/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,000685646	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 55.263,04	\$ 2.023.222,72	\$ 0,00	\$ 4.623.222,72
1/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,000677307	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 52.829,97	\$ 2.076.052,69	\$ 0,00	\$ 4.676.052,69
1/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,000661201	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 53.292,77	\$ 2.129.345,46	\$ 0,00	\$ 4.729.345,46
1/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 51.397,18	\$ 2.180.742,64	\$ 0,00	\$ 4.780.742,64
1/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 53.110,42	\$ 2.233.853,05	\$ 0,00	\$ 4.833.853,05
1/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,00066443	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 53.553,02	\$ 2.287.406,07	\$ 0,00	\$ 4.887.406,07
1/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,000666365	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 51.976,47	\$ 2.339.382,55	\$ 0,00	\$ 4.939.382,55
1/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,000657968	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 53.032,22	\$ 2.392.414,76	\$ 0,00	\$ 4.992.414,76
1/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,00064987	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.689,83	\$ 2.443.104,59	\$ 0,00	\$ 5.043.104,59
1/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 51.383,64	\$ 2.494.488,23	\$ 0,00	\$ 5.094.488,23
1/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,000632948	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 51.015,62	\$ 2.545.503,85	\$ 0,00	\$ 5.145.503,85
1/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,00064012	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 46.600,73	\$ 2.592.104,57	\$ 0,00	\$ 5.192.104,57
1/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,000635884	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 51.252,27	\$ 2.643.356,85	\$ 0,00	\$ 5.243.356,85
1/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,000632622	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 49.344,49	\$ 2.692.701,34	\$ 0,00	\$ 5.292.701,34
1/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,000629682	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.752,37	\$ 2.743.453,71	\$ 0,00	\$ 5.343.453,71
1/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,000629355	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 49.089,70	\$ 2.792.543,41	\$ 0,00	\$ 5.392.543,41
1/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,000628374	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.646,98	\$ 2.843.190,40	\$ 0,00	\$ 5.443.190,40
1/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,000630336	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.805,04	\$ 2.893.995,44	\$ 0,00	\$ 5.493.995,44
1/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,000628701	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 49.038,71	\$ 2.943.034,15	\$ 0,00	\$ 5.543.034,15
1/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.383,30	\$ 2.993.417,45	\$ 0,00	\$ 5.593.417,45
1/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 49.242,61	\$ 3.042.660,06	\$ 0,00	\$ 5.642.660,06
1/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 51.383,64	\$ 3.094.043,70	\$ 0,00	\$ 5.694.043,70
1/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 51.908,33	\$ 3.145.952,03	\$ 0,00	\$ 5.745.952,03
1/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 48.393,96	\$ 3.194.345,99	\$ 0,00	\$ 5.794.345,99
1/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 54.020,70	\$ 3.248.366,69	\$ 0,00	\$ 5.848.366,69
1/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 53.729,98	\$ 3.302.096,67	\$ 0,00	\$ 5.902.096,67
1/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 57.215,94	\$ 3.359.312,61	\$ 0,00	\$ 5.959.312,61
1/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 57.071,79	\$ 3.416.384,39	\$ 0,00	\$ 6.016.384,39

1/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92	0,000759262	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 61.196,52	\$ 3.477.580,91	\$ 0,00	\$ 6.077.580,91
1/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 63.521,16	\$ 3.541.102,07	\$ 0,00	\$ 6.141.102,07
1/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25	0,000827616	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 64.554,01	\$ 3.605.656,08	\$ 0,00	\$ 6.205.656,08
1/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	36,915	0,000861165	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 69.409,93	\$ 3.675.066,02	\$ 0,00	\$ 6.275.066,02
1/11/2022	29/11/2022	29	38,67	38,67	38,67	0,000896091	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 67.565,27	\$ 3.742.631,29	\$ 0,00	\$ 6.342.631,29
30/11/2022	30/11/2022	1	38,67	38,67	38,67	0,000896091	\$ 0,00	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.329,84	\$ 3.744.961,13	\$ 5.842.701,40	\$ 502.259,73

Asunto	Valor
Capital	\$ 2.600.000,00
Capitales Adicion	\$ 0,00
Total Capital	\$ 2.600.000,00
Total Interés de F	\$ 0,00
Total Interés Mor	\$ 3.744.961,13
Total a Pagar	\$ 6.344.961,13
- Abonos	\$ 5.842.701,40
Neto a Pagar	\$ 502.259,73

Observaciones:



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4

cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo 2021-00447 CUA. 1.

1. En atención al poder que antecede, el despacho dispone:

Se reconoce personería a la sociedad SOLIDEZ FINANCIERA EN RECAUDO DE CARTERA S.A.S., como apoderada judicial de la parte demandante, quien actúa por conducto de la abogada ERIKA SIRLEY CONVERS ELLES, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

2. Revisada la actuación se observa que para continuar con el trámite del proceso es necesario que la parte actora proceda a notificar a la parte demandada o a gestionar la práctica de las medidas cautelares decretadas, radicando los oficios, ya elaborados, ante las entidades respectivas, de conformidad con el artículo 125 del CGP.

En consecuencia, se REQUIERE a la parte demandante para agote tales actuaciones dentro del término perentorio de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de este auto en estado, so pena de decretar la terminación del proceso de conformidad con el artículo 317 del CGP.

3. La secretaría remita, en la misma fecha de notificación de este auto, al correo electrónico de la apoderada aquí reconocida, los oficios de medidas cautelares. Deje las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.



MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

OLAA

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 23 DE FEBRERO DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32e1d9295f1ac70e97b0b19b592cfc02bbed058b948f4ea41b880d6b0275e307**

Documento generado en 22/02/2023 12:09:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Monitorio 2021-00729 CUA. 1.

Se requiere al apoderado de la parte demandada para que presente el poder cumpliendo con las formalidades del mismo, esto es, allegando documento con presentación personal de acuerdo con el artículo 74 del CGP o acreditando su envío, como mensaje de datos, desde el correo de sus poderdantes hacia el correo del apoderado, como lo establece la Ley 2213 de 2022.

Solo hasta entonces el juzgado se pronunciará sobre la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

OLAA

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 23 DE FEBRERO DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 83
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c68eac32c7993e213e7749be3c08a830fa0f25e7aed4d2628f2006bccbce6f67**

Documento generado en 22/02/2023 12:09:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo 2022-00413 CUA. 2.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda frente a la solicitud de aprehensión que antecede, se requiere al demandante para que aporte copia del **certificado de tradición** del rodante, en el que conste la anotación del embargo.

NOTIFÍQUESE (2).



MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

OLAA

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 23 DE FEBRERO DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 83
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6abf1d667cff5721248af1d765a75671a6bbf42eb186a2124b5d8272d7614b38**

Documento generado en 22/02/2023 12:09:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintidos (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2022-0339 CUA. 1.

1. Se REQUIERE a la secretaría para que imparta cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto de fecha 7 de septiembre de 2022 (Arc. 39), esto es, remita el traslado respectivo a la demandada, en aras de poder contabilizar el término con que cuenta para contestar la demanda, dejando las constancias en el expediente. Háganse las advertencias ordenadas en el citado auto y compútese el término para proponer excepciones.

2. De otra parte, la demandante tenga en cuenta que a la señora CAROL JOANNA BARBOSA NIÑO ya se le tuvo por notificada en auto del 7 de septiembre de 2022, por conducta concluyente, de conformidad con el inciso primero del art. 301 del C.G.P., por ende, no es viable acceder a su petición.

Con todo, observe que dentro de los anexos presentados no aportó la constancia de entrega efectiva del mensaje de datos, de que trata el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE (2).

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

OLAA

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 23 DE FEBRERO DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 83
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af9302271542c3b51ac501fa60b10b62e3f8c7c74163589039a6694fa1a55e3e**

Documento generado en 22/02/2023 12:09:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2019-1805 CUAD. INC.

I.- ASUNTO

Procede el juzgado a decidir la solicitud de nulidad formulada por el *curador ad litem* del demandado MICHAEL ANDRES SÁNCHEZ GÓMEZ.

II.- ANTECEDENTES.

El curador *ad litem* del demandado solicita que se declare la nulidad del proceso, invocando como causal la indebida notificación, conforme con el numeral 8° del art. 133 del C.G.P.

Como fundamento de la causal invocada, expuso que la parte demandante realizó la notificación en una dirección diferente a la consignada por el demandado en el título valor – pagaré, base de la ejecución, al tiempo que adujo que no se tuvo en cuenta la dirección electrónica que obra en el mismo documento, para efectos de enviar la notificación correspondiente, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

De la solicitud de nulidad se le dio traslado a la parte demandante, quien guardó silencio.

III.- CONSIDERACIONES

El artículo 133 del C.G.P. instituye las causales de nulidad de forma reglada y taxativa, de modo que, solo podrán invocarse como tales las que de manera restrictiva establece la citada norma, a menos que, excepcionalmente, tenga ocurrencia la hipótesis que da lugar a una de carácter constitucional, relativa a la obtención ilegal de pruebas.

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

De tal modo que las nulidades procesales, más que responder a un criterio formalista, tienen un carácter eminentemente preventivo, pues como lo ha señalado la Corte Suprema de Justicia en reiterada jurisprudencia, buscan evitar trámites inocuos².

Dicha institución, se erige sobre principios tales como legitimación, oportunidad y saneamiento, en virtud de los cuales las nulidades procesales no pueden ser alegadas en todos los casos, por cualquier persona, como tampoco pueden ser propuestas en cualquier momento. Así, la parte afectada debe invocar la nulidad tan pronto la conozca, pues de no hacerlo coadyuva su refrendación o subsanación, ultimando que deberá alegar el vicio en el primer momento que se le ofrezca o tan pronto se entere de aquel, a riesgo de sanearlo por no hacerlo³.

Sobre la causal alegada, es necesario observar la redacción del numeral 8° del artículo 133 del C.G.P., a cuyo tenor el proceso es nulo en todo o en parte *“Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado”*.

A su turno el inciso tercero del artículo 135 de la norma procedimental, establece que: *“La nulidad por indebida representación o por falta de notificación o emplazamiento solo podrá ser alegada por la persona afectada”*.

En el caso, lo primero que se advierte es que el curador alegó de manera oportuna la nulidad, pues propuso la causal en escrito allegado en la misma fecha en que radicó la contestación de la demanda, esto es, en su primera actuación, de ahí que proceda el estudio de fondo.

Ahora, tras examinar nuevamente la citación de que trata el art. 291 del CGP, se constata que fue remitida a la calle 21 N° **1A-56** Este, CASA 186, de esta ciudad y devuelta con la causal de *“dirección no existe”*, por lo que la parte actora solicitó el emplazamiento del demandado.

Confrontada la información consignada en tal citación con la dirección suministrada en la demanda, se advierte que una y otra coinciden, no obstante, se incurrió en un error en el curso de la actuación, en la medida en que se procedió a ordenar el emplazamiento del demandado, sin antes requerir al demandante para que procediera a notificar al demandado en la dirección física: calle 21 N° **1B-56** este CASA 186 y/o en dirección electrónica: michaelsanchez-gomez@yahoo.com que el mismo ejecutado, al momento de suscribir el pagaré, consignó como datos de contacto, de suerte que lo correcto era intentar la notificación personal en tales direcciones.

² Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil y Agraria, Sentencia del 07 de junio de 2002, MP. Dr. Manuel Ardila Velásquez, Exp. 7240.

³ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil y Agraria, Sentencia del 20 de mayo de 2003, MP. Dr. José Antonio Castillo Rugeles, Exp. 6169.

En efecto, en el título valor se dejaron como datos de contacto y/o ubicación del demandado, los reseñados:

NOMBRE DEUDOR: Michael Andres Sanchez Gomez.	
c.c. 1022342470	
Direccion Residencia: Cl/ 21 # 18-56 este. CS 186.	
Teléfono Residencia: 8280422	
Celular: 3016860957	
Email Personal: michael.sanchez-gomez@paho.com	
 FIRMA	

Sin embargo, la parte actora no informó tales direcciones en la demanda y tampoco con posterioridad, ni el despacho lo requirió para que intentara remitir las diligencias a cualquiera de ellas, en aras de vincular personalmente al deudor al proceso, como correspondía.

Por lo tanto, la causal de nulidad alegada se halla demostrada y, por ende, resulta procedente declarar la invalidez de la actuación para propender porque se vincule personalmente al demandado al trámite, en la medida en que en el expediente se echan de menos las citaciones remitidas a la dirección física y/o electrónica enunciadas en el pagaré.

En ese orden, se ha configurado la causal de nulidad contemplada en el numeral 8 del artículo 133 del CGP y así ha de declararse, para ordenar que se rehaga la actuación a partir del auto proferido el 24 de marzo de 2022, inclusive.

En consecuencia, se

IV.- RESUELVE

1.)- DECLARAR LA NULIDAD de la actuación a partir del 1° de marzo de 2021 (arc.01 pag. 42) a través del cual se decretó el emplazamiento del demandado y, en consecuencia, restar validez y eficacia a los autos proferidos el 18 de agosto de 2021 (arc.01 pag. 51), 14 de octubre de 2021 (arc.01 pag. 58), 30 de marzo de 2022 (arc.02), 4 de noviembre de 2022 (arc. 15) y demás actuaciones subsiguientes al 1° de marzo de 2021.

2.)- En su lugar se ordena REQUERIR a la parte demandante para que proceda a notificar al demandado en la dirección física y/o en la dirección electrónica que se encuentra consignada en el título valor-pagaré base de recaudo, de conformidad con los art. 291 y 292 del C.G. P. • de acuerdo con lo previsto en el art. 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 23 DE FEBRERO DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7cd924f3c42c4766c9042cb801e67163e872abea0c982baeec0029c6b33b220**

Documento generado en 22/02/2023 12:09:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo 2021-00515 CUA. 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 440 del C.G.P., si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito, ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados o de los que posteriormente se embarguen y condenar en costas al ejecutado, a lo cual se considera viable proceder, teniendo en cuenta que la parte pasiva no propuso excepciones de mérito.

En efecto, en este asunto se libró orden de pago el 15 de julio de 2021, por la suma de \$5.217.463.00, por concepto del capital incorporado en el pagaré base de recaudo y por los intereses de mora sobre el capital, liquidados desde el 2 de febrero de 2021, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Arc. 04).

El demandado fue notificado de conformidad con el entonces vigente art. 8 del Decreto 806 de 2020, hoy art. 8 de la Ley 2213 de 2022, el **20 de abril de 2022**, y guardó silencio.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en el proceso **EJECUTIVO de CREDIVALORES -CREDISERVICIOS S.A.S.- contra GABRIEL HERNANDO ARDILA ASSMUS**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito como lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyase dentro de la liquidación la suma de \$262.000 por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE.



MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

2021-00515

OLAA

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 23 DE FEBRERO DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac6bceb2d403ae9cfacf764b672eaa29d569d7f423c4714dcc76f83db54656a7**

Documento generado en 22/02/2023 12:09:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo 2021-1251 CUA. 1.

Atendiendo la solicitud de terminación del proceso, recibida a través del correo electrónico del despacho, proveniente de la Directora de Cobranza del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez, ICETEX, y al cumplirse las exigencias del art. 461 del C.G.P. se:

R E S U E L V E:

1.- DECRETAR la terminación del proceso **EJECUTIVO** del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX-** contra **DIEGO ALEJANDRO PULIDO GAUTA y EDILSON PULIDO PÁEZ**, por pago total de la obligación.

2.- DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del despacho respectivo. Oficiese.

3.- ENTRÉGUENSE los depósitos judiciales que existan y los que se constituyan en el futuro para el proceso, al demandado que le hubieren sido retenidos los dineros, en caso de no haber embargo de remanentes. Oficiese.

4.- No se ordena la entrega de los anexos allegados con el escrito introductorio, toda vez que se radicó de manera digital.

5.- En su oportunidad **archívese** el expediente.

6.- Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

OLAA

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 23 DE FEBRERO DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8838107e4a2a992c34753800ce455b4be1ab7a6e5e140b726e8826d3580f772e**

Documento generado en 22/02/2023 12:09:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo 2022-1289 CUA. 1.

Atendiendo la solicitud de terminación del proceso, recibida a través del correo institucional del juzgado, proveniente de la apoderada del extremo actor y al cumplirse las exigencias del art. 314 del C.G.P. se,

R E S U E L V E:

- 1.-ACEPTAR** el desistimiento de las pretensiones de la demanda.
- 2.-DECRETAR** la terminación del proceso de **FIDUPREVISORA S.A.**, como vocera DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PAP FIDUPREVISORA S.A., DEFENSA JURÍDICA EXTINTO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD -DAS- Y SU FONDO ROTATORIO contra **MAURI AROLDO AGÁMEZ TORRES**, por desistimiento de las pretensiones.
- 3.-** No se ordena la entrega de los anexos allegados con el escrito introductorio, toda vez que se radicó de manera digital.
- 4.-** En su oportunidad **archívese** el expediente.
- 5.-** Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE.

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

OLAA

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 23 DE FEBRERO DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 83
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbe8ead43b70f98c2ab4922e30554826628dfe7fa06ae9848663a8c22ddf7ef**

Documento generado en 22/02/2023 12:09:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. veintidos (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real (Prenda)
No. 2019-00455 CUA. 1.

Atendiendo las solicitud de terminación del proceso, recibida a través del correo electrónico del despacho, proveniente del apoderado de la parte actora, y al cumplirse las exigencias del art. 461 del C.G.P. se:

R E S U E L V E:

- 1.- DECRETAR** la terminación del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (Prenda)** de **CHEVIPLAN S.A.** contra **ANA ROCÍO PAVA**, por pago total de la obligación.
- 2.- DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del despacho respectivo. Oficiese.
- 3.- ENTRÉGUENSE** los depósitos judiciales que existan y los que se constituyan en el futuro para el proceso a la demandada, en caso de no haber embargo de remanentes. Oficiese.
- 4.- ORDENAR** el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor, y los mismos entréguese a la parte demandada.
- 5.-** En su oportunidad **archívese** el expediente.
- 6.-** Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE.

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

OLAA

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 23 DE FEBRERO DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ba527c4d149baab663783716d35491d6c38713bca0d94344d1a805c128170a7**

Documento generado en 22/02/2023 12:09:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2019-1751

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$450.000.00 M/cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2023

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 83
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a59a3d1897f560d1a16866658b3a5b82e30f8f4cb27aafa622183f221306f85**

Documento generado en 22/02/2023 04:11:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2019-02237

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$290.000.00 M/cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2023

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 83
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 039002a53b5fbe304f780bd09894044557f1550b64e5fb8da68ba7e13941dbc3

Documento generado en 22/02/2023 04:11:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2017-00974

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$603.000.00 M/cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2023

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 83
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 126608dcfb277b001215c03dc32dee80b1a1866cf8790a78386af4186bedd51f

Documento generado en 22/02/2023 04:11:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2017-01274

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$1.595.490.00 M/cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2023

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 83
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 513c6bde6311d3667eccc9d165e3c930d25534f3fce4221a211feab3ececdf53

Documento generado en 22/02/2023 04:11:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2017-01365

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$335.000-00 M/cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2023

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f607d5d22420ad9e76cc1fa9e7890efe13ba38524376367e1f355dd6394d4880**

Documento generado en 22/02/2023 04:44:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

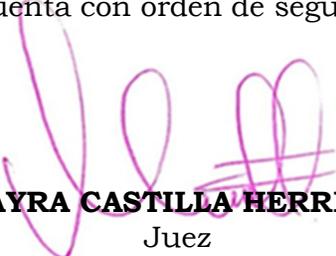
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2018-00680

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$208.000.00 M/cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2023

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 83
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac4c03212003dc88526f17d01741dad53ec63d32b0c6603b09c591a44f0b529**

Documento generado en 22/02/2023 04:11:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2018-00687

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$600.000.00 M/cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2023

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 83
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a3d414f6bbbe540c641cd1b81168b7565f431279dd548758f3a50329b8abe1d**

Documento generado en 22/02/2023 04:10:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2019-00017

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$1.011.000 M/cte.**

Ahora bien, de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se ordena correr traslado a la parte demanda por el término de tres (3) días, en la forma prevista en el art. 110 del C.G.P.

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2023

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 83
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Código de verificación: **02e89bde4f4b7fc4993dea1303a547aca733661d54386f801e9c98b835298e3b**

Documento generado en 22/02/2023 07:10:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2019-00095

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$1.485.535.00 M/cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2023

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bcd33f187fabebf80746c565ecc481f54b266bd407c58976a09c3a7465115b3**

Documento generado en 22/02/2023 07:10:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2019-00217

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$1.441.518.00 M/cte.**

Ahora bien, de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se ordena correr traslado a la parte demanda por el término de tres (3) días, en la forma prevista en el art. 110 del C.G.P.

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2023

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Código de verificación: **70f452a3b8ae9981e19aecc9b43c200c4bf8845d8c41c772e81d9cf26f5b148f**

Documento generado en 22/02/2023 07:09:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2019-01030

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$1.001.500.00 M/cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2023

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e10d274825c98b5c55638945377dadfc48a372ed6fd3d87a3137b908102aee3**

Documento generado en 22/02/2023 04:10:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2019-01131

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$200.000.00 M/cte.**

Ahora bien, de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se ordena correr traslado a la parte demanda por el término de tres (3) días, en la forma prevista en el art. 110 del C.G.P.

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2023

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a709868b148731b8e322996990493948ae5672893a298ef270934b50778c3a4**

Documento generado en 22/02/2023 04:11:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2019-01147

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$714.445.00 M/cte.**

Ahora bien, de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se ordena correr traslado a la parte demanda por el término de tres (3) días, en la forma prevista en el art. 110 del C.G.P.

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2023

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 83
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Código de verificación: **4f92d2815af116681186e04760fa3b0a690e2ca427f4aba5b58277e6457530cd**

Documento generado en 22/02/2023 07:09:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2019-01401

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$920.000.00 M/cte.**

Ahora bien, de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se ordena correr traslado a la parte demanda por el término de tres (3) días, en la forma prevista en el art. 110 del C.G.P.

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2023

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 83
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Código de verificación: **42a348be81ec96973b7bbe061bc35e0692fdf832150422c257617a69ed6ba5fa**

Documento generado en 22/02/2023 07:09:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

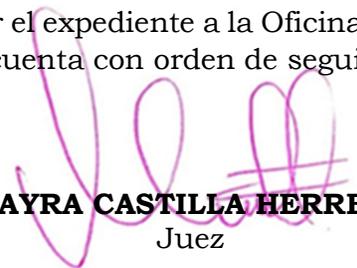
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2019-01580

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$200.000.00 M/cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2023

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **687a3a691ddef8e18c0ac1fd74fdc647320af187bf9815fd0429bff3777de579**

Documento generado en 22/02/2023 04:11:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

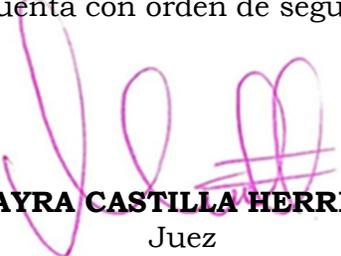
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2019-01593

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$1.025.395.00 M/cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2023

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 83
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a57f4a0fdf737f18fae6f8ccc608afc9e1a1932a2907c24a7726a0ae80c582f**

Documento generado en 22/02/2023 04:11:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2019-01616

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$1.448.000.00 M/cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2023

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 83
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2961fdb85ccf63d92af7a29baf396ddafda1335a280bac96112ed14a5706a760

Documento generado en 22/02/2023 04:11:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2019-01619

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$205.000.00 M/cte.**

Ahora bien, de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se ordena correr traslado a la parte demanda por el término de tres (3) días, en la forma prevista en el art. 110 del C.G.P.

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2023

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7e16f434d465d62e7990ecdbf6af51c808d3e25935df5b52082d083a40c306b**

Documento generado en 22/02/2023 04:11:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2019-01834

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$241.000.00 M/cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2023

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 83
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f8baf7f6db200152dde6714339eb17b6a5a36db46672f428fd2462fe878b23a**

Documento generado en 22/02/2023 04:11:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

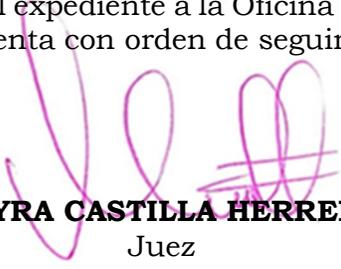
EXP. Ejecutivo No. 2019-02095

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$267.500.00 M/cte.**

Ahora bien, de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se ordena correr traslado a la parte demanda por el término de tres (3) días, en la forma prevista en el art. 110 del C.G.P.

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2023

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbb251957da34f558e2ab5f6c8e8cebe6e9a482d0c49e6fe67656312dee64970**

Documento generado en 22/02/2023 04:11:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2019-02109

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$400.000.00 M/cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2023

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 050706b38cfdda0340432397ed9c063fa370ea0d9936ffbe8b27c6371436e401

Documento generado en 22/02/2023 07:09:56 PM

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2019-02179

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$262.500.00 M/cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2023

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 83
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f50be3228942fe4ab768e0f575e6ebdda48d4f87f6ec752208f9cd887ceba85**

Documento generado en 22/02/2023 04:11:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2019-02209

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$200.000.00 M/cte.**

Ahora bien, de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se ordena correr traslado a la parte demanda por el término de tres (3) días, en la forma prevista en el art. 110 del C.G.P.

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2023

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 17902040272a42b60a9b65cc777eba50d97c3553b6743d30904f0ada1576cc6e

Documento generado en 22/02/2023 04:11:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

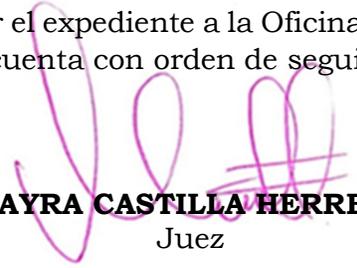
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2019-02274

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$247.800.00 M/cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2023

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2150dba80b319ab3a7ccf78ddf2310267b8726a2f10fea0ac3e2421966ae11e8

Documento generado en 22/02/2023 04:11:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real (hipoteca)
No. 2020-00113

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$1.226.346.00 M/cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2023

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 83
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9c09d079e86cd0f8a8545811cd53482e43a222c3917c2aa9f121958a243af5ad

Documento generado en 22/02/2023 04:11:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2020-00156

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$200.000.00 M/cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2023

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18cff4b97611ad0f95051ed3b8fd19250118ff4da3648aa43a058c339d574cfd**

Documento generado en 22/02/2023 04:11:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2020-00192

1. Se acepta la sustitución de poder que hace el apoderado de la parte demandante al abogado **OSCAR ALFREDO CASTILLO JIMÉNEZ**, a quien se le reconoce personería para actuar como apoderado de la parte actora.
2. Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$996.677.90 M/cte.**
3. Ahora bien, de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se ordena correr traslado a la parte demanda por el término de tres (3) días, en la forma prevista en el art. 110 del C.G.P.
4. Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2023

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 83
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Código de verificación: 170c8cbc88c98c8ed1408d5bc53229db108d6a2f2cca8dfe91fa2bef37b90e9b

Documento generado en 22/02/2023 04:11:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmp183bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintidos (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo 2020-00827 CUA. 1.

1.- Una vez verificada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, el juzgado procede a modificarla, toda vez que los intereses de mora cobrados resultan ser superiores a los decretados en el mandamiento de pago, aunado a que los abonos no fueron imputados correctamente.

Por ello, se liquidó el crédito empleando el aplicativo de *Liquidador Web*, que el Consejo Superior de la Judicatura ha dispuesto para esos fines, como consta en el archivo en Excel que se adjunta y forma parte integral de esta providencia.

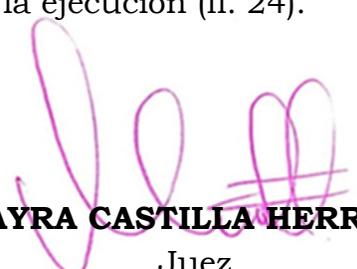
En virtud de lo anterior, se modifica la liquidación del crédito y se aprueba la elaborada por el despacho, de conformidad con el artículo 446 Código General del Proceso, por la suma total de **\$9.396.568,30 M/cte.**

2.- Comoquiera que la liquidación de costas obrante en el archivo 31, elaborada por la secretaría del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte APROBACIÓN por la suma de **\$500.000,00 M/cte.**

3.- De existir títulos judiciales constituidos, entréguese a la parte actora hasta la concurrencia del valor de la liquidación del crédito más las costas aprobadas.

4.- De otro lado, Secretaría proceda a remitir el proceso de la referencia, a la oficina de ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución (fl. 24).

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

OLAA

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 23 DE FEBRERO DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22790e5ce3c43f2cb938d0bd0cbbde6f13a124e638bc7459b61cb2d928677839**

Documento generado en 22/02/2023 04:11:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2020-00310

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$1.511.000.00 M/cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2023

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aed5a184193147809fe1663797dc8b32d1e2b1c0dd5d51b402305a715cc5b40**

Documento generado en 22/02/2023 04:11:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2020-00379

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$171.059.00 M/cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2023

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5494df5aff1db17774aca217ff525eb1b3b67ece165b43ee61f4d1e9140854c6**

Documento generado en 22/02/2023 04:11:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2020-00518

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$259.500.00 M/cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2023

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 83
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **692660d990f3674b7879e6092d460965db5974885393230938f5b25add94e252**

Documento generado en 22/02/2023 04:44:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2020-00661

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$540.000.00 M/cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2023

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bbd966c64c09a64ae3368f14fd2b403b8eb34ae6250962a9ff20e1742d442b4**

Documento generado en 22/02/2023 04:44:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

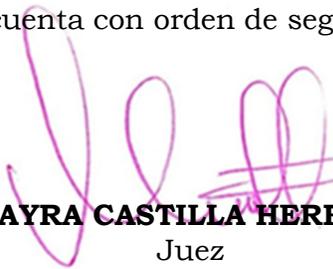
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2020-00706

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$1.200.000.00 M/cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2023

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 83
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **877fdb80e2ef2d9b08cc75b9af71ad467f46bee168a02d75aacd5d4329b7ef8**

Documento generado en 22/02/2023 04:44:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

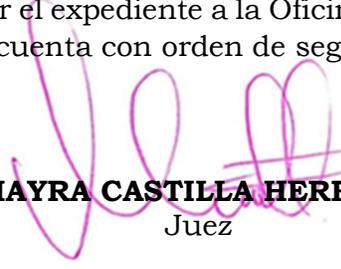
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2020-00724

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$420.000.00 M/cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2023

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7437b436105906cd4cdf28ccff4f858e4fb8e47f2c940e448d7802c727c4f4e2**

Documento generado en 22/02/2023 04:44:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

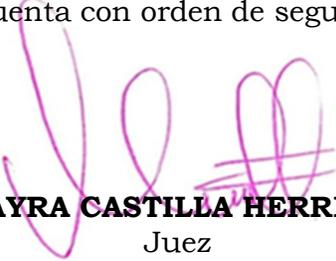
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2020-00882

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$673.600.00 M/cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2023

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 83
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad29b1cb7aeae3123b20da8a85789e3fd3e4db7e99bb2c3bc91fa01a77ead0a4**

Documento generado en 22/02/2023 04:44:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2020-00941

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$1.000.000.00 M/cte.**

Ahora bien, de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se ordena correr traslado a la parte demanda por el término de tres (3) días, en la forma prevista en el art. 110 del C.G.P.

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2023

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8921e85c2bccb055611d3193626c9d0e1c97442c79809f7ff466b64eaeac2473

Documento generado en 22/02/2023 04:44:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2020-00944

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$400.000.00 M/cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2023

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08f07503824798dcc284caf13a0c5cc20eaeb17071356343bb16e5874c2806c4**

Documento generado en 22/02/2023 07:09:57 PM

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2020-00998

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$467.000.00 M/cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2023

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 83
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81c30f5284dfd8f0ab78d2f4e50206bb70727bd3f14470ec1f5dceb5a93d1706**

Documento generado en 22/02/2023 04:44:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

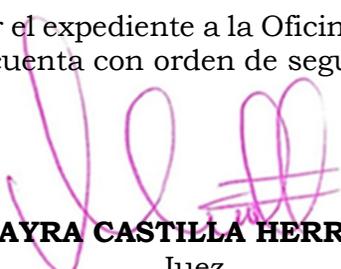
EXP. Ejecutivo No. 2021-00074

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$2.360.593.00 M/cte.**

Ahora bien, de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se ordena correr traslado a la parte demanda por el término de tres (3) días, en la forma prevista en el art. 110 del C.G.P.

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2023

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1c98249c839dddc21b281d5bdf05c9f3bbe0467daabdd655ea31884c34cde89e

Documento generado en 22/02/2023 04:44:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2021-00346

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$346.000.00 M/cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2023

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2bb29e818b292ff52598482663dd1a749bcd9ff7a0790951cc543c45610c1e**

Documento generado en 22/02/2023 07:09:59 PM

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2021-00503

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$274.500.00 M/cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2023

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 158d5548d11e17e273d156396a98c031f6784778dfdea5d7b2fdbadb47291d85

Documento generado en 22/02/2023 07:10:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2021-00608

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$250.000.00 M/cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2023

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3497417dd1d8ceb8bdf9ef5e426d2b8a2470ab41932161fc2d3517f6ba66a5da

Documento generado en 22/02/2023 07:10:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2021-00655

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$400.000.00 M/cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2023

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9010b74a9038482e52df7b3fce8b11b1c5886b5f6959cfbf56c7e180d6456614**

Documento generado en 22/02/2023 07:10:03 PM

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2021-00671

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$208.800.00 M/cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2023

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 277999b5573d9130a0cc1ec41daa830e2b02cd2ec504c9a4b211149dcc4ced5e

Documento generado en 22/02/2023 07:10:04 PM

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real (hipoteca)
No. 2021-00697

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$1.000.000.00 M/cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2023

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1f2ceb0f536a88b7487166a7c2293a6115925116dfc387ffe2be748da3b3987**

Documento generado en 22/02/2023 07:10:05 PM

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2021-00728

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$1.290.954 M/cte.**

Ahora bien, de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se ordena correr traslado a la parte demanda por el término de tres (3) días, en la forma prevista en el art. 110 del C.G.P.

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2023

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 733854e5e669f2f51ad751cc9796393125f1985b1a8e698b2661e04b8bd9ae03

Documento generado en 22/02/2023 04:11:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2021-00925

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$1.384.585.00 M/cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2023

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3090ddede0652be4919b0694129ab7e844fe7626e50cb028fda6d216b9e947aa

Documento generado en 22/02/2023 07:10:07 PM

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

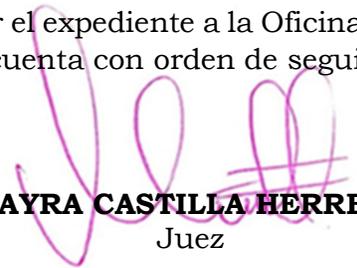
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2019-00994

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$643.335.00 M/cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2023

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **393f55b3924e89e923d7997584e263e13000365fef6c9f90662ee9349703c8dd**

Documento generado en 22/02/2023 04:11:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.